



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180128200**

En atención al memorial visible a folios 121 del plenario digital, y como quiera que la firma BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S., apoderada judicial de la parte actora designa a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado, el Despacho acepta tal designación para que la referida togada ejerza la representación judicial del extremo activo en este proceso.

Frente a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 134), y por ser procedente tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 11001400303920180032300, del Banco Pichincha S.A. contra Liliana Cantillo Acosta, que actualmente cursa en el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 39 CM). Límitese la medida cautelar en la suma de \$7.500.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 104 de fecha 23 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**